

Código Ético Grupo Cesce

Actualización de 24 de junio de 2025



CARTA

Estimados compañeros,

El Consejo de Administración de Cesce ha aprobado con fecha 24 de junio de 2025 una nueva versión del Código Ético del Grupo Cesce, el cual ha sido actualizado de acuerdo con los imperativos legales de la nueva ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial que obliga a las Compañías del Grupo Cesce a dotarse de normas internas que permitan desarrollar adecuadamente cualquier iniciativa de IA, así como crear un marco de cumplimiento en torno a este novedoso ámbito regulatorio.

Este código pretende ser el marco de actuación para todos los directivos y empleados en el desarrollo de su actividad profesional, recogiendo los valores y principios que definen la cultura de Cesce. Los valores fundamentales de integridad corporativa y comportamiento ético empresarial han regido siempre la actividad de la compañía, así como la innovación, el apoyo a la actividad económica y a la internacionalización, el compromiso con las personas y el foco en el cliente. Es propósito de este código reforzar el compromiso con estos valores, así como garantizar el cumplimiento de los principios que deben presidir las actuaciones de todos los directivos y empleados, como son el cumplimiento del marco legal y normativo, la actuación socialmente responsable, el comportamiento ético en el desarrollo del negocio, las relaciones éticas con los accionistas, empleados, colaboradores, competidores, proveedores y clientes, y el respeto al medio ambiente.

El cumplimiento de las normas, pautas y procedimientos descritos en el Código Ético son fundamentales para fortalecer la reputación y la credibilidad que la marca Cesce, como empresa aseguradora y gestora de la Cuenta del Estado Español, tiene en el mercado nacional e internacional, lo que nos ayuda a progresar y crecer como compañía socialmente responsable, atraer talento y clientes.

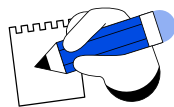
En este sentido, os invito a leer detenidamente y dar cumplimiento al Código Ético, ya que todos y cada uno de nosotros somos responsables de generar valor para la compañía de forma ética y socialmente responsable.

Un cordial saludo
Presidente Ejecutivo de Cesce

ÍNDICE

› 1. Introducción	4
› 2. Ámbito de aplicación	5
› 3. Valores	6
3.1 Innovación	6
3.2 Apoyo a la actividad económica y a la internacionalización	6
3.3 Compromiso ético y responsable	6
3.4 Comportamiento con las personas	7
3.5 Compromiso con el cliente	7
3.6 Integridad	7
› 4. Principios	8
4.1 Cumplimiento del marco legal y normativo	8
4.2 Actuación socialmente responsable	10
4.3 Comportamiento ético en el desarrollo de la actividad	11
4.4 Compromisos recíprocos del Grupo Cesce y sus empleados	13
4.5 Política de incompatibilidades	15
4.6 Relaciones con los proveedores	16
4.7 Comunicación e imagen	17
4.8 Compromiso con el medio ambiente	17
› 5. Cumplimiento	18
5.1 Responsable de Cumplimiento y Comité de Cumplimiento	18
5.2 Sistema Interno de Información. Canal Interno de Información	20
› 6. Comunicación y vigencia	22

1. INTRODUCCIÓN



La cultura del Grupo Cesce se basa en el respeto de valores fundamentales. Salvaguardar estos principios, en sus diferentes ámbitos de actuación, representa una responsabilidad compartida de la Compañía y de todos sus empleados.

El Consejo de Administración de Cesce considera que la integridad corporativa y el seguimiento de comportamientos éticos empresariales constituye un valor fundamental para mantener la confianza de las instituciones, los clientes y la ciudadanía en general, en la Compañía como entidad aseguradora, proveedora de servicios, inversora, empleadora y también como entidad con responsabilidad social.

El Código Ético de Cesce define y desarrolla los fundamentos que el Consejo de Administración de la Compañía entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades de Cesce y las pautas de comportamiento exigibles en el marco de actuación de toda la actividad de las Compañías pertenecientes al Grupo en relación con sus clientes, empleados, directivos, administradores, proveedores, competidores, colaboradores y otros terceros, y en las actuaciones desarrolladas por dichos colaboradores, empleados y directivos.

El Consejo de Administración de Cesce aprobó en Julio de 2014, dentro de su sistema de gobierno corporativo, una primera versión del presente Código Ético, avanzando en el compromiso de introducción y reglamentación de estrictos estándares de comportamiento ético, a la vez que ha ido desarrollando las políticas, normas y herramientas de control estimadas como necesarias y que se han incorporado a nuestro ordenamiento jurídico.

La entrada en vigor de Solvencia II., las modificaciones introducidas en el Código Penal con la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas, y la trasposición de la Directiva 2019/1937 ("*Directiva Whistleblowing*") a través de la Ley 2/2023 "reguladora de la pro-

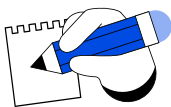
tección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción", ha obligado a actualizar los modelos, procedimientos y controles internos que pudieran poner en riesgo la reputación y la responsabilidad de las Compañías del Grupo Cesce. De igual forma, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial obliga a las Compañías del Grupo Cesce a dotarse de normas internas que permitan desarrollar adecuadamente cualquier iniciativa de IA, así como crear un marco de cumplimiento en torno a este novedoso ámbito regulatorio.

A tal efecto, procede integrar en el Código Ético un mayor número de referencias y detalles respecto a los deberes y relación que mantienen los empleados, mediadores, clientes y proveedores de cada una de las Compañías del Grupo, a la vez que habilitar el acceso a los nuevos Sistemas Internos de Información, reforzando los canales internos de Información y la designación de los órganos que deben gestionar y resolver cualquier conflicto que pudiera surgir en el curso de las actividades empresariales y de negocio.

Todos los empleados y directivos que desarrollen una actividad que se entienda vinculada o atribuible a Cesce o a una de las sociedades que componen el Grupo Cesce, están obligados a cumplir con el presente Código y con los compromisos éticos que se desprenden del mismo, y que responden a principios de integridad propios de la cultura que debe imperar en Grupo Cesce.

Sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran resultar exigibles, el incumplimiento de las disposiciones legales, políticas, procedimientos y otros criterios de actuación ética contenidos en el Código Ético y resto de Normas Internas, puede motivar la adopción de sanciones disciplinarias aplicables conforme a lo previsto en la legislación laboral.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN



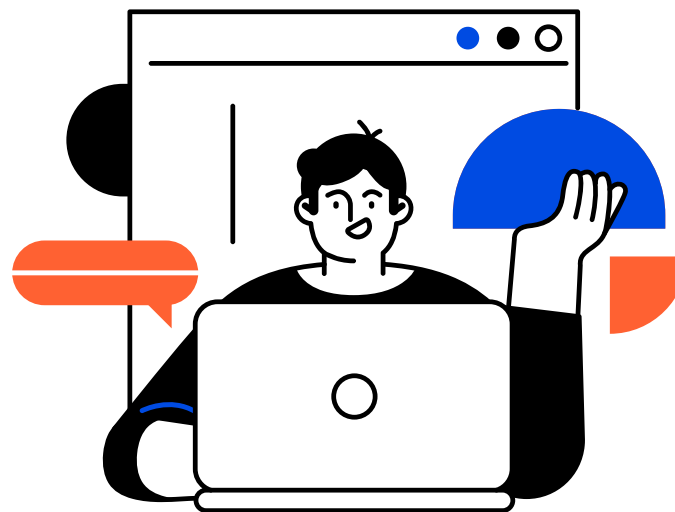
El Código Ético será de aplicación a todas las Compañías que forman parte del Grupo Cesce, salvo que tengan un sistema diferenciado en función de su propio Ordenamiento Jurídico nacional, y obligará a los miembros de los Consejos de Administración, a los directivos y a los empleados de cada entidad.

A tal efecto, los Consejos de Administración de las Sociedades del Grupo han propuesto su adhesión al contenido del presente Código Ético. El Código se publicará y remitirá a todos los empleados para su conocimiento. El ámbito de aplicación podrá extenderse a cualquier persona física o jurídica vinculada con las sociedades del Grupo.

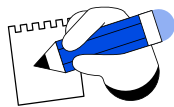
Prevalecerá el contenido del Código Ético sobre otras Normas Internas que puedan resultar contradictorias con el mismo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

La aplicación el Código Ético no podrá en ningún caso vulnerar las disposiciones legales vigentes. Si se comprobare que se produce un conflicto de normas se adecuará el contenido del Código Ético a las disposiciones legales.

La aplicación del Código Ético no modifica la relación laboral existente entre cada entidad del Grupo y sus empleados, ni tampoco crea vínculo contractual laboral alguno respecto a terceros vinculados mercantilmente.



3. VALORES



3.1 INNOVACIÓN

Cesce entiende la innovación como una forma diferente de interpretar el negocio. Mediante la innovación, reinventamos nuestros procesos, productos, servicios y sistemas simplificándolos y convirtiéndolos en más eficientes y escalables, lo que deriva en una mayor rentabilidad y flexibilidad para adaptarse a un entorno cambiante.

3.2 APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Cesce apoya la actividad económica aportando seguridad a los intercambios comerciales de escala nacional e internacional, favoreciendo con ello el desarrollo de las empresas y los países y generando valor a sus grupos de interés, por medio de la gestión integral del riesgo comercial, la información y la tecnología específica.

3.3 COMPROMISO ÉTICO Y RESPONSABLE

La actuación de Cesce y sus empleados no solo se rige por el cumplimiento estricto de la ley, sino que añade el cumplimiento de unos valores éticos.

Estos valores imperan tanto en la actuación de la Compañía, que se define como responsable y comprometida con los derechos humanos, el medio ambiente y la sociedad, como en los comportamientos de sus empleados, cuyos valores son la lealtad, la honestidad, la responsabilidad y la integridad.

Estos comportamientos deben reflejarse tanto en la actividad propia de la Compañía como en las operaciones y proyectos a los que presta apoyo.

3. VALORES

3.4 COMPROMISO CON LAS PERSONAS

Cesce propicia condiciones y entornos igualitarios y saludables, exentos de discriminación y proporciona oportunidades de desarrollo personal y profesional. Cesce está comprometida con el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos.

3.5 COMPROMISO CON EL CLIENTE

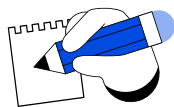
Orientado a la satisfacción de sus clientes. Cesce sitúa a sus clientes, entre los que se encuentra como cliente preferencial su principal accionista, el Estado, como centro de su actividad. Pretendemos establecer vínculos duraderos, aportación recíproca de valor añadido y una relación de mutua confianza. Para ello Cesce crea productos y servicios de gran calidad que generan valor a sus clientes y se adaptan a sus necesidades, anticipándose a ellas, ofreciendo un servicio de calidad y utilizando como canales de comunicación las últimas tecnologías con una revisión continua de sus procesos organizativos para la mejora de la atención y del servicio al cliente.

Asimismo, Cesce se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas sus relaciones con los clientes. En especial, velará porque los productos y servicios ofrecidos no contribuyan directa o indirectamente a la vulneración de derechos fundamentales, y fomentará relaciones comerciales que respeten la dignidad de las personas y la no discriminación.

3.6 INTEGRIDAD

Cesce aplicará los valores éticos definidos en este Código en las relaciones que establezca con sus clientes, proveedores, competidores, empleados y con otros terceros con los que tenga relación dentro de su actividad como Compañía que desarrolla un servicio de interés general.

4. PRINCIPIOS



4.1 CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Grupo Cesce considera primordial, como fundamento básico de su ética empresarial, el cumplimiento estricto de la legislación, normativa y acuerdos tanto nacionales como internacionales que regulan el desarrollo de su actividad. Cesce hace extensivo este principio a terceros con los que mantiene relaciones comerciales (clientes, proveedores...).

Grupo Cesce colabora con las administraciones de tutela en la definición de las normas que rigen su funcionamiento y ofrece la máxima transparencia y acceso a la información de negocio a los organismos de supervisión.

Conducta Responsable

Cesce asegura el cumplimiento de este compromiso de comportamiento ético mediante la creación de una estructura de control y supervisión permanente de sus principios, promoviendo la responsabilidad institucional e individual y el ejercicio de una actitud responsable que implica a todos los empleados en la identificación, inmediata comunicación y resolución de actuaciones éticamente cuestionables. Cesce entiende que la generalización de los valores éticos a todo tipo de prácticas empresariales contribuye eficazmente al desarrollo de las Sociedades del Grupo Cesce en las que se implementen.

El presente Código Ético se considera normativa o reglamentación interna a efectos laborales y como tal forma parte del sistema disciplinario de la Compañía integrado por la normativa legal y convencional vigente en materia de ordenación de faltas y sanciones, así

como por las normas, instrucciones y procedimientos internos en la empresa que interesan o desarrollan la conducta laboral exigible a su personal.

Transparencia y Sistema Interno de Información

Cesce se compromete a facilitar a sus clientes información suficiente, precisa y comprensible sobre las operaciones en las que participen, así como una información veraz y completa sobre los productos que oferta cada una de las Compañías que forman parte del Grupo.

Las Compañías del Grupo Cesce mantendrán canales internos de información propios y diferenciados que configurarán el Sistema interno de información para encauzar de forma asequible cualquier comunicación, información o reclamación e incidencia que pueda surgir con empleados, clientes y mediadores y cualquier otro eventual informante, garantizando la confidencialidad, y con las mejores prácticas de seguimiento, investigación y protección al informante; asimismo velarán por publicitar y facilitar el acceso a los canales de información externos gestionados por la Autoridad independiente de protección del informante.

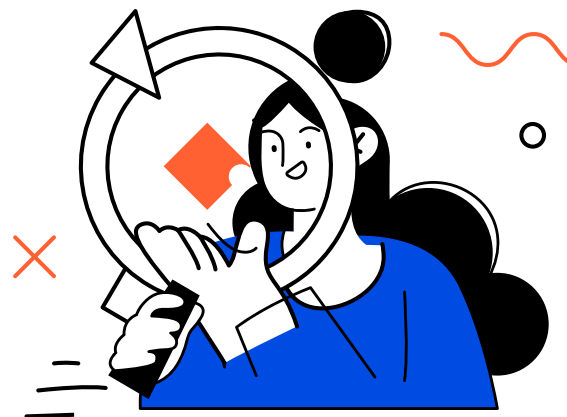
Las compañías del Grupo Cesce se compromete a cumplir escrupulosamente con sus obligaciones de publicidad pasiva y activa en relación con su actividad, según resulta exigible en la *Ley 19/2013 de Transparencia*, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.PRINCIPIOS

4.1 CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Inteligencia Artificial

Grupo Cesce tiene un compromiso de estricta observancia de los principios éticos que contribuyen a garantizar la fiabilidad y el fundamento ético de la IA, así como en el establecimiento de una estrategia robusta de cumplimiento en el uso de soluciones basadas en IA. En todo momento, Cesce y las empresas de su Grupo cumplirán con los principios rectores que regulan el uso responsable de la IA, como son la transparencia y explicabilidad, responsabilidad y gobernanza, acción y supervisión humana, solidez técnica y seguridad, gestión de la privacidad y de los datos personales y cumplimiento normativo y ético.



4. PRINCIPIOS

4.2 ACTUACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE

Cesce ha suscrito los 10 principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, en los que basa su actuación en responsabilidad social y está comprometido con la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros Convenios Internacionales, incluidos los de la OCDE y la OIT.

Respeto a los Derechos Humanos

El respeto a los Derechos Humanos, derivado de la operativa de Cesce, está totalmente garantizado por el cumplimiento estricto de la legislación europea y española vigente.

Cesce además comprueba que en el área de influencia de los proyectos a los que presta apoyo oficial se garantizan los Derechos Humanos al nivel que establecen los estándares internacionales. El respeto de los Derechos Humanos se asegura a través de la evaluación social de las operaciones.

Respeto a la igualdad de las personas y su diversidad

Cesce se compromete a promover el respeto a todo tipo de relaciones personales y profesionales en el entorno de las actividades laborales y corporativas del Grupo. Cesce rechaza cualquier comportamiento irrespetuoso, sin que resulten aceptables actitudes de acoso, o discriminatorias por razón de sexo u orientación sexual, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, nacionalidad o estado civil.

Cesce está comprometida con los principios de la ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Lucha contra la corrupción y el soborno

Cesce rechaza cualquier forma de soborno o corrupción. En este sentido, dispone de políticas dirigidas a luchar contra la corrupción, tanto en el negocio privado a través de un sistema de gestión del fraude, como en la actividad que desarrolla por cuenta del Estado español, garantizando el cumplimiento del Convenio OCDE de lucha contra la corrupción.

Cesce cuenta con políticas de gestión del fraude en todas sus formas, incluido el soborno y la extorsión, dirigidas a establecer acciones que permitan su prevención y mecanismos para minimizar su impacto y evitar la ocurrencia de fraudes futuros.

En línea con el Convenio OCDE Anticorrupción, Cesce controla y persigue la corrupción asociada a cualquier modalidad de póliza con cobertura por cuenta del Estado. En caso de sospecha fundada de soborno, Cesce informa a las autoridades judiciales y adopta las medidas preventivas o correctivas pertinentes que podrán incluir la suspensión del estudio de la solicitud o el apoyo. Adicionalmente, Cesce contribuye a la consecución de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU). Para ello se compromete con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de sus actividades de negocio y de relaciones que mantiene con sus principales Grupos de Interés: Empleados, Clientes, Accionistas y Sociedad.

4. PRINCIPIOS

4.3 COMPORTAMIENTO ÉTICO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Objetividad, responsabilidad e independencia en la toma de decisiones

Todos los empleados tienen la responsabilidad de tomar decisiones en el desarrollo de sus respectivas funciones estrictamente sobre la base del interés de la Compañía.

Los intereses personales no deben influir en su juicio ni en las decisiones que tomen en nombre de Cesce, teniendo la obligación de evitar situaciones que podrían derivar en conflicto entre sus intereses personales y los de la Compañía.

Confidencialidad de la información de la actividad de la Compañía

La información constituye un activo de la Compañía que hay que proteger. Toda información relativa a clientes, accionistas, empleados, proveedores, planes estratégicos, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole parecida debe ser considerada confidencial y tratada como tal, salvo aquella de carácter público.

Cesce ha adoptado normas y procedimientos para garantizar la seguridad del acceso a sus sistemas informáticos y los archivos físicos en los que se almacena documentación e información.

Asimismo, Cesce cumple con los requerimientos legales en materia de protección de datos de carácter personal.

Ningún empleado debe utilizar la información a la que tenga acceso para fines distintos a los del desempeño de su actividad y todos

están obligados a su custodia y adecuado uso. Los empleados deben conocer la normativa y procedimientos internos aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal.

Respeto de las Normas de Defensa de la Competencia y actuación íntegra en el mercado

Cesce promueve el respeto de las normas de competencia así como un comportamiento empresarial íntegro y transparente en los mercados en que interviene y, a tal efecto, vela por el escrupuloso cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de toda índole aplicables en los diferentes mercados en que operan las Sociedades del Grupo, en especial, en aquellos mercados regulados.

Los empleados están obligados a observar en todo momento las políticas y comportamientos establecidos por la Compañía, en especial, aquellos orientados a la prevención de actuaciones que pudieran considerarse ilícitos de cualquier tipo, tales como manipulación de precios, uso inapropiado de información privilegiada, tráfico de influencias, cohecho, etc.

El respeto del Derecho de la competencia constituye un factor importante de la cultura de cumplimiento normativo de Cesce, que se fundamenta en el principio de tolerancia cero frente a cualquier incumplimiento. Todos sus directivos y empleados deben conocer, en línea con sus responsabilidades, las reglas en materia de competencia que las empresas están obligadas a seguir en su actividad en el merca-

4. PRINCIPIOS

4.3 COMPORTAMIENTO ÉTICO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

do. La inobservancia de las reglas de Cumplimiento dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias. Grupo Cesce se compromete a hacer uso de los mecanismos de cumplimiento normativo con el objeto de atajar los riesgos de incumplimiento que pudieran producirse en dicho ámbito y tomar medidas en caso de que se incurra en una práctica indebida. Se fomentará un espíritu de cooperación con las Autoridades en los supuestos en que se detecte un comportamiento inadecuado.

Política sobre aceptación de regalos

Grupo Cesce requiere que ni los directivos ni los empleados admitan beneficios personales o compensaciones económicas de ningún cliente o proveedor de Cesce o de las Sociedades del Grupo.

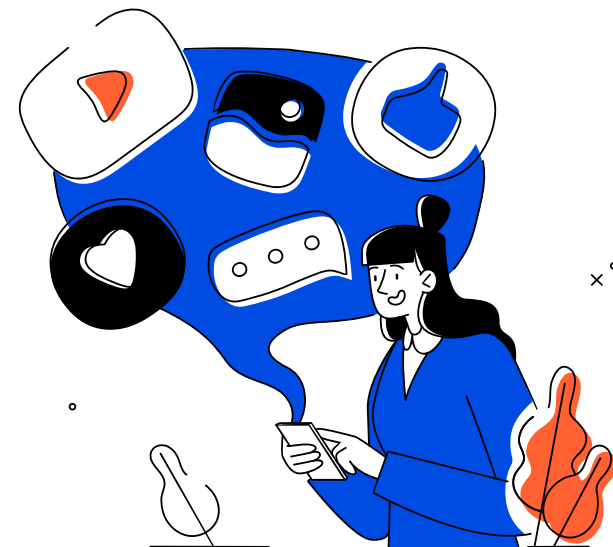
No tendrán consideración de beneficio personal las invitaciones protocolarias a actos sociales, seminarios, conferencias y cualquier otro tipo de actividad de formación o almuerzos profesionales que se encuentren dentro de las prácticas habituales.

Sólo podrán aceptarse regalos de carácter promocional o detalles de cortesía. Si el valor del regalo fuera superior a cien euros, se deberá rechazar el mismo o ponerlo a disposición de Cesce o de la Sociedad a la que pertenezca, quien determinará su destino final.

De igual modo, los empleados se abstendrán de ofrecer o dar regalos, realizar invitaciones u otras liberalidades que pudieran tener como objeto influir, de manera éticamente impropia o en contra de la propia ley, para la obtención de beneficios o ventajas para los propios fa-

cilitadores de dichos regalos o para cualquiera de las entidades del Grupo Cesce.

Cesce difundirá y pondrá en conocimiento de clientes y proveedores esta política.



4. PRINCIPIOS

4.4 COMPROMISOS RECÍPROCOS DEL GRUPO CESCE Y SUS EMPLEADOS

Contratación de personas

Grupo Cesce realiza los procesos de selección de personal de forma abierta y objetiva, permitiendo el acceso a ellos del mayor número de personas con la cualificación y conocimientos requeridos y primando la rotación y la posibilidad de promoción interna.

Adicionalmente, Grupo Cesce incorpora siempre que sea necesario nuevo talento y facilita el aprendizaje interno y la renovación de la plantilla.

Desarrollo profesional

Grupo Cesce promueve mediante planes de formación el desarrollo de una carrera profesional de sus empleados ligada a los objetivos del Proyecto empresarial.

Cesce, consciente de la importancia de la vida personal y profesional de las personas, facilita su conciliación lo cual redundará en la satisfacción de los empleados y su compromiso con la empresa.

Retención del talento

Grupo Cesce considera el conocimiento, experiencia y talento de sus empleados como un valor estratégico y valora la diversidad y experiencia de sus empleados como una de las principales razones de su éxito empresarial. Constituyen elementos fundamentales de la política de Cesce atraer y retener talento y personas con conocimiento e integrarlas en su Proyecto empresarial.

“Tolerancia cero” antes actos intimidatorios

Cesce evita situaciones de discriminación o de trato lesivo con sus empleados, para lo cual ha firmado una Declaración de Principios en la que ratifica el derecho de todos los empleados a ser tratados con dignidad, respeto e igualdad.

Cesce fomenta un trato igualitario, sin ningún tipo de discriminación por raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión política o condición social. Estos principios rigen para todas las decisiones sobre los empleados (contratación, formación, evaluación, promoción, retribución) y funcionamiento interno, tal y como se recoge en el Plan de Igualdad de la Compañía.

Respeto en las relaciones laborales

Todos los empleados tienen la obligación de mantener un comportamiento profesional y de tratar con respeto y corrección a sus compañeros, responsables y subordinados, creando un ambiente de trabajo correcto y colaborador. Cesce no tolera ninguna situación de acoso sexual o laboral debiendo ser tales comportamientos objeto de comunicación a través del Canal Interno de Información

Seguridad y salud en el trabajo

Grupo Cesce garantiza que la actividad laboral se realiza en un entorno saludable en todas sus oficinas, para lo cual ha implementado las políticas, normas y procedimientos exigidos legalmente, mejorados con las mejores prácticas en materia de salud

4. PRINCIPIOS

4.4 COMPROMISOS RECÍPROCOS DEL GRUPO CESCE Y SUS EMPLEADOS

laboral y de prevención de riesgos laborales. Los empleados del Grupo Cesce deben conocer y cumplir dichas normas y procedimientos.

El desempeño de funciones laborales es absolutamente incompatible con el consumo de sustancias ilegales o el abuso del alcohol, pudiendo ser sancionable conforme a la normativa aplicable. El uso del tabaco u otras sustancias deberá evitarse en recintos cerrados y se reducirá al mínimo la paralización de la actividad laboral para su consumo al aire libre en horario laboral.

Uso y protección de activos por los empleados

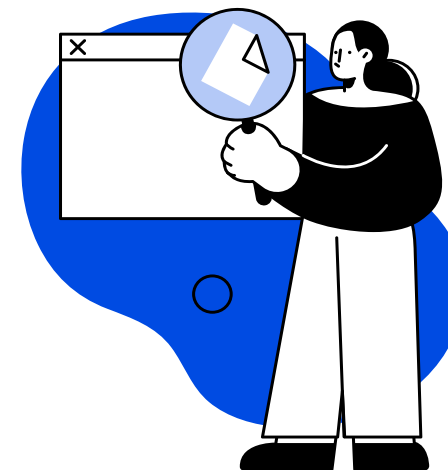
Todos los empleados tienen la responsabilidad de hacer un uso correcto y apropiado de los medios y recursos que la Compañía pone a su disposición, protegiéndolos de daños, pérdida o sustracción. Los empleados deben utilizar los medios y herramientas de trabajo exclusivamente para la realización de sus funciones y no pueden destinarse a usos particulares o de otro tipo sin autorización.

Conflictos de intereses

Los empleados tienen la responsabilidad de actuar en todo momento salvaguardando y procurando los mejores intereses de Cesce y no deben participar en actividades que generen o aparenten generar un conflicto entre sus propios intereses y los intereses de Cesce o que comprometan su debida objetividad y profesionalidad.

Ningún empleado o directivo de las Compañías de Grupo Cesce podrá conceder, aprobar o influir para que se aprueben contratos o negocios entre Cesce o sus participadas y clientes o proveedores con los que tenga algún tipo de vinculación o interés económico o personal.

Los empleados están obligados a identificar e informar de cualquier situación que pudiera llegar a afectar su objetividad profesional de acuerdo con la Política de Conflictos de Intereses de la Compañía.



4. PRINCIPIOS

4.4 COMPROMISOS RECÍPROCOS DEL GRUPO CESCE Y SUS EMPLEADOS

Colaboración con las Entidades de Supervisión

Los empleados y directivos de Cesce y de su Grupo de Sociedades deben apoyar y cooperar con las unidades y áreas de control y auditoría interna del Grupo, con los auditores externos y con los organismos oficiales que tutelan y supervisan la actividad de las Compañías en la medida en que éstas pertenecen al Sector Público, o por razón de tratarse de una actividad regulada.

El incumplimiento de este deber, las manifestaciones falsas o conducentes a forzar conclusiones erróneas, la omisión de datos o conductas de similar gravedad pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, sin perjuicio del eventual ejercicio de acciones judiciales de carácter civil o penal.

Cese de la relación con Cesce y con las Sociedades del Grupo

Toda persona que cese en la relación laboral con Cesce o con alguna de las sociedades del Grupo se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con la Compañía, en especial, en lo que se refiere a información estratégica o comercial. Los trabajos realizados durante su vinculación con Cesce y el Grupo corresponden exclusivamente y en su integridad a Cesce. Queda prohibido que tales materiales puedan copiarse, reproducirse o transmitirse total o parcialmente sin autorización escrita de Cesce o de la Sociedad de la que dependía el empleado. Los empleados se comprometen a devolver el material propiedad de Grupo Cesce al cesar en su actividad en el Grupo.

4.5 POLÍTICA DE INCOMPATIBILIDADES

Desarrollo de otras actividades

Los directivos y empleados de Cesce y de las Sociedades del Grupo cuya naturaleza jurídica sea de Sociedad Mercantil Estatal necesitarán de la pertinente autorización, de conformidad con lo previsto en la *Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, para poder realizar cualquier actividad no autorizada por dicha ley y su normativa concordante.

En cualquier caso, no podrán realizar actividades profesionales distintas si éstas conllevan una merma en la eficacia esperada en el desarrollo de sus funciones o si fueran incompatibles con la disponibilidad horaria de su jornada laboral o se tratase de actividades o prestación de servicios para competidores de Cesce y de su grupo de Sociedades.

La aceptación del cargo del consejero, asesor, consultor o agente de empresas que puedan llegar a ser proveedoras de bienes y servicios a Cesce requerirá la autorización previa de la Dirección de RRHH.

No será aplicable la anterior disposición a las actividades benéficas o de servicios sociales si no llevan remuneración alguna.

4.PRINCIPIOS

4.6 RELACIONES CON PROVEEDORES

Objetividad, Publicidad, Concurrencia y Transparencia en la contratación

Grupo Cesce entiende necesario incorporar a sus principales proveedores a los principios éticos que se desarrollan en este Código, incentivando la incorporación de tales principios a las políticas de sus proveedores, y facilitar a los mismos el acceso al Canal de Información Interno de Cesce y de cada una de las Compañías del Grupo, así como al externo (AAI), para que puedan facilitar cualquier información o comunicación ante situaciones de infracción de dichas normas y principios,

La selección y contratación de personas, productos o servicios a terceros debe realizarse con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos, cumpliendo con las normas internas de selección y contratación establecidas y evitando las situaciones de conflicto de intereses u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de Cesce o de sus empleados.

La Compañía, en aplicación del artículo 321 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cumple con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en los procesos de contratación.

Cesce y las entidades que componen su Grupo disponen de normas internas de contratación que han sido aprobadas por sus respectivos Órganos de Administración e informadas favorablemente por la Abogacía del Estado, con las que se garantiza la aplicación de dichos principios.

El Órgano de Contratación se asegurará de conciliar la obtención de las condiciones más ventajosas para las entidades del grupo en cada adjudicación, con el escrupuloso cumplimiento de los principios exigidos en sus propias normas internas y en la ley de Contratos del Sector Público que les son de aplicación al ser Cesce Poder No Adjudicador.

Cesce velará por el cumplimiento por parte de sus proveedores de principios éticos y de respeto a los derechos humanos en sus operaciones, especialmente en lo relativo a condiciones laborales dignas, ausencia de trabajo forzoso o infantil, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad. Se promoverá la inclusión de cláusulas contractuales que garanticen el cumplimiento de estos principios, así como mecanismos de seguimiento o evaluación del desempeño ético y social de los proveedores



4. PRINCIPIOS

4.7 COMUNICACIÓN E IMAGEN

Corresponde a la Alta Dirección, a través de la Unidad de Relaciones Institucionales u otras vías que puedan designarse, la difusión de la información que pueda afectar a la reputación de la Compañía así como aquella que tenga como destinatarios los accionistas y los miembros del Consejo de Administración.

Los empleados que sean contactados por un medio de comunicación y les sea solicitado cualquier tipo de información u opinión como consecuencia de su vinculación con Cesce y su Grupo de Sociedades, deberán remitir la solicitud a la Alta Dirección o a la Unidad de Marketing y de Relaciones Institucionales e identidad corporativa. La participación sin autorización por parte de los Empleados en cualquier entrevista, publicación de artículos, etc. que pueda implicar la salida indebida de información manejada por Cesce o su grupo de Sociedades, o la emisión de opiniones que pudieran ser indebidamente atribuidas a Cesce, podría dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias.

4.8 COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

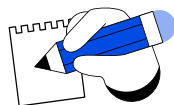
Cesce está comprometida con la protección del medio ambiente y la reducción de cualquier impacto negativo de sus operaciones en el entorno. Esta responsabilidad aplica tanto a la actividad de gestión (impactos directos), como a aspectos derivados de los proyectos a los que Cesce proporciona cobertura por cuenta del Estado (impactos indirectos). Cesce dispone de políticas ambientales que cubren ambos ámbitos de su actividad.

El sistema de Gestión Medioambiental certificado de acuerdo con la Norma ISO 14.001, integrado con el Sistema de Calidad de la Compañía, propugna la prevención de los impactos medioambientales y la implantación de medidas para su minimización.

Cesce evalúa las operaciones con cobertura del Estado desde el punto de vista medioambiental, con objeto de que los proyectos alcancen un comportamiento medioambiental acorde con estándares internacionales. Dicho proceso está en línea con el acuerdo de la OCDE en materia de medio ambiente, generalmente conocido como "Common Approaches".

Grupo Cesce hace constar su compromiso para difundir y apoyar la adopción de las mejores prácticas medioambientales entre sus empleados, clientes y terceros con los que se relaciona, desarrollando periódicamente campañas de concienciación corporativas entre sus empleados e implementando y fomentando políticas de ahorro energético, consumo de agua, consumo de papel y gestión de residuos.

5. CUMPLIMIENTO



El Consejo de Administración de Cesce entiende necesario crear los órganos y establecer las funciones específicas para verificar el correcto cumplimiento de este Código Ético incoando las acciones que sean precisas para preservar los principios éticos y de integridad corporativa exigible a todos los empleados y directivos, para lo cual dichos órganos fomentarán el conocimiento y aplicación de tales principios e implementarán los desarrollos reglamentarios necesarios, velando por su adecuación a las disposiciones legales vigentes en cada momento y las mejores prácticas.

El Código Ético debe ser difundido, instando a que se conozca y respete por todos los directivos y empleados y se articulen mecanismos para su comprensión e interpretación, advirtiendo que su infracción puede dar lugar a medidas disciplinarias tal y como vienen definidas en el convenio colectivo y en la normativa vigente.

A estos efectos, se mantiene la composición del Comité Ético creado en el año 2014, redefiniendo sus funciones y planteándose como un Comité de Cumplimiento, así como la figura de un Responsable de Cumplimiento. Ambas figuras tienen como objetivo identificar las deficiencias en controles y procesos internos que puedan poner en riesgo la integridad corporativa, así como verificar el control efectivo y cumplimiento de los criterios y pautas de actuación del Código.

Igualmente, deben identificarse todos los riesgos derivados del incumplimiento de los principios y valores reflejados en este Código, estableciendo un mapa en el que se determine la probabilidad de su ocurrencia y su impacto así como las acciones de prevención y control para evitar o mitigar los mismos, con especial detalle de aquellos riesgos derivados del incumplimiento de las normas penales.

5.1 RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento es nombrado por el Consejo de Administración de Cesce, y actuará bajo la coordinación del Responsable de Cumplimiento, y en él estarán representadas al menos las siguientes direcciones:

- Área de la Cuenta del Estado
- Área de la Cuenta Propia
- Recursos Humanos
- Secretaría General
- Riesgos Empresariales

El funcionamiento del Comité de Cumplimiento debe incluirse entre los Procesos de Secretaría General actuando en conjunción con la aplicación de Cumplimiento Normativo, la Política de Conflictos de Intereses, los procedimientos de análisis de operaciones irregulares/Fraude y el Procedimiento de Canal Interno de Información de cada Compañía.

El Comité de Cumplimiento debe integrar una estructura con competencia individual por Compañía, así como, cuando proceda, a nivel de Grupo cuyo ámbito de actuación cubra todo el negocio y sus actividades.

Corresponde al Comité de Cumplimiento, o al Responsable de Cumplimiento que recae en el Secretario General, la interpretación del contenido del Código o la resolución de las dudas y conflictos que puedan resultar de situaciones no previstas en él relativas al desarrollo de la actividad que se pueda producir.

5. CUMPLIMIENTO

Comités de cumplimiento y Comité Responsable del S.I.I.

El Comité de Cumplimiento podrá proponer al Consejo la elaboración de las notas o informes que se requieran para una mejor aplicación práctica de este Código. Igualmente, podrá proponer al Consejo de Administración cambios o adaptaciones a fin de mejorar y adecuar el Código Ético a cualquier modificación normativa y mantener actualizados los valores y principios de este Código.

El Comité de Cumplimiento, en función de aquellas circunstancias de las que pudieran derivarse riesgos significativos para Cesce o para las sociedades del Grupo, debe informar de forma inmediata al Consejo de Administración o a la Comisión del Consejo de Riesgos Empresariales, o a la Comisión de Auditoría y Control, al Comité de Dirección, a los responsables de la Dirección que pudiera tener responsabilidades directas en la incidencia, actuando con prontitud en la resolución de los problemas o conflictos que pudieran resultar de las relaciones con empleados, clientes, proveedores, organismos de control y supervisión o terceros.

El Comité de Cumplimiento Normativo está integrado por la Secretaría General, la Unidad de Riesgos Empresariales de Cesce, la D. Financiera de Cesce, el Área de la Cuenta del Estado, el Área de la Cuenta Propia, la D. de Asesoría Jurídica de Cesce, la Unidad de Relaciones Laborales de Cesce, la D. de Sistemas y Organización de Cesce, LATAM/CIAC, la Delegada de Protección de Datos y, un directivo en representación de las Filiales en España.

Asímismo el Consejo de Administración en cada una de las Compañías del Grupo Cesce, en cumplimiento del *artículo 8 de la Ley 2/2023*

reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ha designado un Comité Responsable del Sistema Interno de Información y de Prevención de Riesgos Penales. En Cesce dicho Comité está integrado por la Secretaría General, el Director de RR.HH. de Cesce, la Directora Financiera de Cesce, la Responsable de Riesgos Empresariales y el Director de Asesoría Jurídica, habiéndose delegado en éste último las facultades de la gestión del Sistema y la designación de Responsable de Cumplimiento de Prevención de Riesgos Penales de Cesce.

Sistema Interno de Información. (S.I.I.)

El sistema interno de información es un cauce para informar sobre las cuestiones relacionadas en el art. 2 de la ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, siendo el responsable de su implantación el Consejo de Administración de cada empresa, el cual, además, será el responsable del tratamiento de los datos personales.

La gestión del sistema interno de información se llevará a cabo por el "Comité Responsable del SII y de Prevención de Riesgos Penales", quien delegará en un miembro la gestión del Canal y la tramitación de los expedientes de investigación, y ofrecerá garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones. En todo caso, el Sistema Interno de información está diseñado para:

- **Permitir a las personas comunicar información correspondiente.**
- **Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la**

5. CUMPLIMIENTO

comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

- Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- Integrar o coordinar los distintos canales internos de información que -en su caso- pudieran establecerse dentro de la entidad.
- Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- Ser independientes y aparecer diferenciados respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos.
- Contar con un responsable del Sistema, que será el Comité Responsable del SII y de Prevención de Riesgos Penales
- Contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia del sistema interno de información y defensa del informante y que será debidamente publicitada en el seno de la Compañía.
- Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
- Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo.

5.2 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

El Canal Interno de Información se constituye como cauce preferente para informar de las acciones u omisiones previstas en el *art. 2 de la ley 2/2023* reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en especial de aquellas que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, o que incidan en el mercado interior incluidas las infracciones en materia de competencia, así como aquellas infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo (sin perjuicio de la protección establecida en su materia específica). El Canal Interno de Información estará habilitado para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones, incluso fuera del ámbito del *art.2 de la Ley 2/2023*, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección de la misma, pudiendo ser redirigidas a las direcciones correspondientes.

Los empleados y directivos están obligados a poner de manifiesto a través del Canal aquellas situaciones que aun no estando dentro del ámbito directo de sus actividades, consideren que éticamente son cuestionables o incluso que pueden calificarse como un incumplimiento de la legalidad vigente.

Cesce ha aprobado un procedimiento general relativo al Sistema y al Canal interno de Información que contempla la máxima protección al informante, verificando la aplicación de sus principios en todas las entidades del Grupo, sin perjuicio de la autonomía e independencia de cada Sociedad para la gestión de su Canal Interno de Información.

5. CUMPLIMIENTO

El funcionamiento del Canal Interno de Información de la Compañía como vehículo de todo tipo de comunicaciones ha de ser conocido por toda la plantilla, y está a disposición de todo el personal en la intranet “TodosenGrupo” y de forma pública en la página web de Cesce. A tal efecto, se articula un procedimiento de comunicación de informaciones, incluso anónimamente, al amparo de lo previsto en el *artículo 24 de la LO 3/2018* de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el *artículo 7 de la Ley 2/2023* reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Queda totalmente prohibido cualquier acto de represalia contra los empleados, proveedores o cualquiera tercero por el mero hecho de comunicado de buena fe una situación ilícita o éticamente objetable, conforme se establece en la *Ley 2/2023*

Sistema de Información Canal Externo

La Autoridad Independiente de Protección del Informante AAI es la autoridad competente para la tramitación, a través del canal externo, de las informaciones que afecten a las entidades del Sector Público.

Todas las personas podrán informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante AAI en relación con la comisión de cualquier acción u omisión conforme a la *Ley 2/2023*, ya sea directamente o previa comunicación al Canal Interno de Información

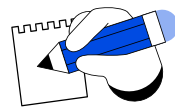
La información podrá llevarse a cabo de forma anónima, se podrá realizar por escrito a través de correo postal o correo electrónico, o

verbalmente, por vía telefónica o a través de mensajería de voz e incluso a través de reunión presencial.

La recepción de la información en el Canal Externo de Información, así como las actuaciones siguientes de tramitación de los expedientes que originen tales informaciones, se realizarán conforme se establezca legal y reglamentariamente por la Autoridad Independiente de Protección del Informante AAI.



6. COMUNICACIÓN Y VIGENCIA



Cesce lleva a cabo todas las acciones necesarias para divulgar este Código a todos los empleados, permitiendo y garantizando de manera permanente su accesibilidad en toda la Organización.

Igualmente todas las personas de la Organización tienen la obligación de conocer, respetar y cumplir este Código Ético, no habiendo ninguna razón, incluida la consecución de los objetivos fijados, para su incumplimiento.

El Código Ético ha sido aprobado en su vigente versión por el Consejo de Administración de Cesce en la sesión celebrada el 24 de junio de 2025 y entra en vigor el día de su publicación a todos los empleados y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.



Código Ético Grupo Cesce